

# **ESTATUTOS**

## **CLUB NATACIÓN SAFA MADRID**

### **PREÁMBULO**

El objetivo de este reglamento de régimen interno lo constituye la regulación de las obligaciones y derechos derivados de las relaciones deportivas y económicas existentes entre el Club Safa Madrid y sus deportistas, técnicos y abonados.

El objeto del club es la promoción de la natación cuya práctica se hace con la idea de competir, dependiendo de las federaciones española y madrileña de natación, o de cualquier otra federación a la que se haya adscrito el club.

### **CAPÍTULO 1: ABONADOS**

#### **ABONADOS**

Son aquellos asociados mayores de dieciséis años que satisfagan las cuotas fijadas por la Junta Directiva y aprobadas en Asamblea General. Si el deportista es menor, se considerará socio a quien ostente su patria potestad.

Disfrutarán del derecho a voz y voto, de acuerdo con la normativa vigente.

#### **ASAMBLEA GENERAL**

Estará integrada por todos los abonados pertenecientes al Club.

#### **JUNTA DIRECTIVA**

Estará integrada por aquellos socios que hayan sido elegidos y respaldados, mediante votación, en la Asamblea general.

Existirá, como mínimo, un Director Técnico, un Director Económico y un equipo de coordinación.

#### **ARTÍCULO 1.**

Para formalizar la inscripción en el Club, los interesados tendrán que rellenar, en todos los casos, la solicitud de ingreso. Para tal fin, un responsable del club la pondrá a disposición del interesado, siempre y cuando haya pasado las pertinentes pruebas de nivel.

.- Para la admisión de Socios menores de edad, se tendrá que aportar la autorización de quienes ostenten su patria potestad, tutela o representación legal.

.- La cuota de entrada se corresponderá con el importe de una mensualidad que deberá abonarse en el momento que se realice la inscripción, salvo excepciones aprobadas por la Asamblea general.

El pago de dicha cuota se realizará de acuerdo a lo decidido en Asamblea General.

## **ARTÍCULO 2.**

El Club Safa Madrid llevará un libro de registro de abonados. Cada uno de ellos recibirá el número correlativo que le corresponda por la fecha de ingreso.

## **ARTÍCULO 3.**

Todos los Socios pagarán una cuota mensual idéntica, independientemente de la categoría que tengan, salvo acuerdos tomados por la Asamblea General. De forma excepcional se podrá aprobar por la Junta Directiva algún otro tipo de cuota, siempre que la misma no afecte a la Tesorería del club, siendo obligatorio que sea comunicada a los socios y aprobada en la siguiente Asamblea General. Si no fuera así, sería anulada para la temporada siguiente.

La cuota mensual será aprobada por la Asamblea General y se abonará durante los doce meses del año.

El pago de dicha cuota se realizará de acuerdo a lo decidido en Asamblea General.

## **ARTÍCULO 4.**

Las bajas de los abonados, que impliquen el no abono de la cuota, podrán ser definitivas o temporales.

Tanto la baja definitiva como la temporal, serán solicitadas por el abonado mediante escrito dirigido a la Junta Directiva, 15 días antes de la fecha en la que se desee hacer efectiva dicha baja. En cualquier caso, sea cual sea el tipo de baja, tendrá que coincidir con un periodo de mes completo.

La Junta Directiva dará contestación a la solicitud en un plazo máximo de una semana.

Se entiende por baja temporal aquella que se solicita con una fecha de inicio y otra de finalización. La duración de la baja temporal será de un mínimo de 6 meses ampliables de 3 en 3 hasta un máximo de un año.

Si se solicita la renovación de actividades deportivas en el Club antes de que haya transcurrido el periodo solicitado, el abonado estará obligado a pagar una penalización consistente en el pago de todas las cuotas de los tres meses anteriores a su reincorporación.

El requisito de tiempo mínimo de seis meses de duración, no se tendrá en cuenta cuando la baja temporal sea solicitada por enfermedad grave o lesión. En este caso, tanto el inicio de la baja como la reincorporación, irán condicionadas y vendrán justificadas por la baja

médica y cubrirán periodos mínimos de una mensualidad. Dicho periodo mínimo de un mes, podrá ser ampliado por posteriores periodos de 15 días.

La Junta Directiva se reserva el derecho de conceder bajas inferiores a los 6 meses por una causa distinta a la de enfermedad, siempre y cuando, la razón esté suficientemente justificada ( imposibilidad de asistir a los entrenamientos ). Esta baja nunca podría ser inferior a dos meses y si uno de esos meses fuera Agosto, cuya cuota se dedica íntegramente a pagar los gastos federativos, el abonado tendría que pagar obligatoriamente esos gastos.

Toda baja no temporal se considerará definitiva, por lo que el reintegro en el Club será considerado un alta nueva, y se acogerá a las condiciones de la misma.

Se perderá la calidad de abonado y, por lo tanto, pasará a ser baja definitiva, por alguna de las siguientes causas:

- a) Por voluntad del Socio, expresada por escrito dirigido a la Junta Directiva.
- b) Por dejar sin pagar tres cuotas consecutivas. Si el abono de las cuotas que se adeudan no se produce dentro de los primeros diez días del tercer mes, se hará llegar al Abonado una comunicación invitándole a efectuar el abono pendiente en el plazo máximo de una semana. De no cumplir este requisito se le enviará una nueva comunicación, informándole de su baja en el Club.
- c) Por no abonar puntualmente cualquier cuota extraordinaria que hubiese sido aprobada en Asamblea General.
- d) Por haber transcurrido un año de baja temporal y no haberse reincorporado al Club.
- e) Si la Junta Directiva, junto con el Director Técnico, considera que se ha cometido una infracción disciplinaria muy grave.

## **CAPÍTULO 2: DEPORTISTAS**

### **ARTÍCULO 5**

1.- Al inicio de cada temporada se confeccionará una relación con todos los deportistas pertenecientes al Club, donde figurarán: datos personales, número de licencia federativa, categoría en la que se encuadra en función de su edad y según establece la Federación Madrileña de Natación y cualquier otro dato que se considere necesario.

2.- Los deportistas deberán mantener informados al Club de sus datos personales y de cualquier cambio que se produzca en los mismos, según modelo que facilitará el Club, el cual siempre respetará lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

### **ARTÍCULO 6**

La finalidad del Club es fomentar la práctica del deporte de la natación, así como todos los beneficios que la práctica de dicho deporte conlleva en la educación personal de los deportistas. Si como consecuencia de la práctica de esta disciplina deportiva los deportistas tuvieran acceso a competiciones de nivel provincial, regional o nacional,

tendrán que tener, si así lo requiere el entrenador o el Director Técnico, la licencia de la Federación Madrileña de Natación o, en su caso, de la Real Federación Española de Natación.

## **ARTÍCULO 7**

Todos los deportistas tienen los mismos derechos ante el Club, por lo que ante cualquier incumplimiento de los mismos, pueden recurrir a la Junta Directiva u Órgano que reglamentariamente se haya dispuesto

Todo deportista perteneciente al Club de Natación, y por su condición de tal, tiene inherentes los siguientes derechos:

- a) El respeto y la consideración de directivos, entrenadores, monitores y demás deportistas del Club.
- b) A una formación deportiva que favorezca el desarrollo físico y personal.
- c) Un nivel de entrenamiento y competición adecuado a su edad, desarrollo y aptitud para la práctica de la natación.
- d) A ser seleccionado a criterio del entrenador para cualquier competición.
- e) A que se respete su intimidad, integridad y dignidad personales.
- f) A la libertad de expresión, manifestando, de forma educada y respetuosa, su discrepancia con las decisiones que les afecten, individual o colectivamente, directamente ante el entrenador y/o Director Técnico.

## **ARTÍCULO 8**

Todo deportista se encuentra bajo la disciplina del Club desde el comienzo del entrenamiento, de la competición, o del inicio del viaje (en caso de desplazamiento), hasta la finalización de la actividad.

El Club espera de sus deportistas el cumplimiento de los deberes y obligaciones que a continuación se relacionan y que se agrupan en dos bloques:

### **1. Extradeportivo**

- a) Los deportistas deberán comportarse con el máximo respeto hacia sus compañeros, entrenadores y competidores y con la educación que como deportistas se les exige. No deben olvidar que, además, representan a un Club y en algunos casos a una ciudad, comunidad o país.
- b) Crear y/o mantener un clima de compañerismo y buen ambiente, debiendo animar al resto de compañeros tanto cuando las cosas les salgan bien como cuando les salgan mal.
- c) Respetar al resto de participantes en toda competición y ser educado y respetuoso sea cual sea el resultado de la misma.
- d) Ser cuidadoso con todo el material de entrenamiento y competición sea suyo o de otros.

e) Cuidar y respetar las instalaciones donde se realizan las actividades (taquillas, piscinas, gimnasios, autobuses, hoteles, residencias, etc.), cumpliendo en todo momento las normas particulares de cada instalación.

f) Cumplir con rigurosa puntualidad los horarios marcados por el Club para el desarrollo de las diferentes actividades (entrenamientos, desplazamientos, competiciones,...).

## **2. Deportivo**

a) Los deportistas tendrán la obligación de asistir a los entrenamientos, así como a cumplir el programa de entrenamientos diario según el plan elaborado por el Director Técnico del Club y/o los entrenadores, lo cual mejorará su rendimiento deportivo.

b) Durante los entrenamientos el comportamiento deberá ser acorde con el que se le puede exigir a un deportista, no dificultando la labor deportiva de los demás miembros del Club, bien sea entrenadores o deportistas.

c) Sólo será causa justificada de inasistencia a un entrenamiento la ausencia por haber sido convocado por la Selección autonómica o nacional, por lesión o por motivos académicos, laborales o personales de ineludible cumplimiento a criterio de la Junta Directiva.

d) El Director Técnico del Club asignará a cada grupo la instalación y el horario del entrenamiento. Esto podrá variar en función de las obligaciones laborales o académicas del deportista, previa solicitud y estudio por parte de la Junta Directiva y el Director Técnico.

e) Todos los deportistas están obligados a participar en las competiciones a las que se les convoque. Si por causa de fuerza mayor el deportista no pudiera asistir, está obligado a notificarlo con la suficiente antelación al entrenador o Director Técnico; en caso de no hacerlo se le penalizará con el pago de la multa correspondiente fijada por la Federación.

f) Sólo será causa justificada de inasistencia a una competición, la ausencia por haber sido convocado por la Selección autonómica o nacional, por lesión, o por motivos académicos, laborales o personales de ineludible cumplimiento.

g) Todos los deportistas convocados a una competición de varios días y con necesidad de pernoctar, aceptarán el plan de viaje propuesto por el Club que incluirá: forma de desplazamiento, hoteles, horarios...

Igualmente seguirán en todo momento las indicaciones de los entrenadores o responsables del grupo.

h) Los deportistas respetarán en todo momento las decisiones que tomen los entrenadores y aceptarán las decisiones arbitrales sin dirigirse en ningún momento a los jueces correspondiendo sólo a entrenadores o delegados la facultad de reclamarlas, si lo considerasen oportuno, por los cauces reglamentarios.

La responsabilidad de los actos de indisciplina cometidos por cada deportista será del propio deportista, el cual tendrá que asumir las responsabilidades que de ellos se deriven. En el caso de menores de edad, serán responsabilidad del Padre/Madre o Tutor legal.

## **ARTÍCULO 9**

El Club renovará las licencias federativas de los deportistas que confirmen su continuidad. Igualmente el Club se encargará de tramitar las licencias de aquellos deportistas que nunca hubieran estado federados.

## **ARTÍCULO 10**

Los gastos de desplazamiento y estancia que se deriven de la participación de los deportistas en las competiciones y trofeos a los que asista el Club serán abonados por el deportista. Si las condiciones económicas lo permiten, el CLUB podrá subvencionar una parte de dichos gastos con la cantidad que haya sido fijada por la Junta Directiva.

En el caso de que el deportista sea menor de edad, deberá presentar autorización expresa del Padre/Madre o Tutor legal (Abonado del Club) para efectuar el desplazamiento.

## **CAPÍTULO 3: EQUIPO TÉCNICO**

### **ARTÍCULO 11**

1.- El Equipo Técnico estará formado por los entrenadores y monitores del Club .De forma excepcional ,y previo acuerdo con la Junta directiva, se contará con el apoyo de colaboradores y voluntarios siempre y cuando cuenten con los requisitos que se consideren pertinentes para la realización de la actividad que vayan a realizar. La Junta directiva decidirá en cada caso la forma en la que serán compensados dichos colaboradores.

2.- Dentro del Equipo Técnico habrá un máximo responsable de la Sección de Natación, que será, obligatoriamente, personal titulado para la función que desempeñe.

### **ARTÍCULO 12**

1.- El Director Técnico del Club será el máximo responsable del área Deportiva.

2.- Entre sus funciones están:

- a) Realizar las funciones de entrenador.
- b) Dirigir y coordinar al Equipo Técnico.
- c) Planificar, con la colaboración del Equipo Técnico, la temporada.
- d) Organizar las reuniones que estime oportuno con los padres o tutores, y con los deportistas.
- e) Organizar las pruebas de Nivel.

## **ARTÍCULO 13**

1.- Será responsabilidad del Equipo Técnico:

a) Federar a nivel territorial o nacional a los deportistas seleccionados para participar durante la temporada en las competiciones oficiales.

b) Fijar, por categorías y niveles, los grupos de entrenamiento, frecuencia, horario y tipo de entrenamiento, así como promocionar o descender de grupo a los deportistas que consideren.

c) Convocar a los deportistas a las competiciones, partidos, trofeos, concentraciones, etc., en que participe el Club.

d) Desempeñar las funciones asignadas, por este Reglamento, al Director Técnico cuando este puesto no esté cubierto.

## **ARTÍCULO 14**

Cualquier entrenador o monitor perteneciente al Club, merece por su condición de tal, el respeto y la consideración de los deportistas, la Junta Directiva y los Socios del Club, así como del resto de entrenadores.

Los entrenadores y monitores tendrán la independencia necesaria para desarrollar su trabajo, siempre dentro del marco técnico del Club.

**Estos estatutos se consideran abiertos a posteriores revisiones y a la posibilidad de añadirles los capítulos que se consideren pertinentes por parte de la Asamblea General.**

**Madrid. 10 de octubre de 2015**